

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 339. Objeto
1. Las presentes Normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables para procurar la protección y conservación de los elementos que configuran el patrimonio ambiental, natural, histórico, edificado y cultural del Municipio de Miranda de Ebro.
 2. A fin de regular la intervención sobre e patrimonio conforme a los diferentes elementos que lo componen, éste se clasifica según la siguiente división:
 - a) Protección del medio ambiente
 - b) Protección del medio natural
 - c) Protección del paisaje y escena urbana
 - d) Protección del patrimonio arqueológico
 - e) Protección de la edificación.
- Artículo 340. Normativa aplicable
1. Cuando exista normativa aplicable de superior rango se aplicarán éstas, teniendo las presentes Normas carácter complementario.
 2. En los supuestos en que la normativa aplicable establezca requisitos mínimos y éstos sean menos restrictivos que los previstos en estas Normas, será de aplicación la normativa más restrictiva o protectora.
 3. El criterio establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a los posibles conflictos con las Normas Urbanísticas de este Plan General.